

En su 1947a. sesión, celebrada el 30 de julio de 1976, el Consejo decidió invitar al representante de Guinea a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 1948a. sesión, celebrada el 30 de julio de 1976, el Consejo decidió invitar al representante de Mauricio a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 393 (1976)

de 30 de julio de 1976

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de la carta del representante de la República de Zambia contenida en el documento S/12147⁴¹,

Habiendo considerado la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Zambia⁴³,

Gravemente preocupado por los numerosos actos hostiles y no provocados de Sudáfrica cometidos en violación de la soberanía, el espacio aéreo y la integridad territorial de la República de Zambia, que causaron muertos y heridos entre personas inocentes, así como la destrucción de bienes, y que culminaron el 11 de julio de 1976 en un ataque armado que ocasionó la pérdida lamentable de 24 vidas inocentes y heridas a otras 45 personas,

Gravemente preocupado por el uso del territorio internacional de Namibia por Sudáfrica como base para atacar a países africanos vecinos,

Reafirmando la legitimidad de la lucha del pueblo de Namibia para liberar a su país de la ocupación ilegal del régimen racista de Sudáfrica,

Convencido de que, si la situación en el África meridional continúa deteriorándose, podrían verse amenazadas la paz y la seguridad internacionales,

⁴³ *Ibid.*, Trigésimo Primer Año, 1944a. sesión.

Consciente de la necesidad de adoptar medidas eficaces para la prevención y eliminación de las amenazas contra la paz y la seguridad internacionales,

Recordando su resolución 300 (1971) de 12 de octubre de 1971, en la que, entre otras cosas, exhortó a Sudáfrica a respetar plenamente la soberanía y la integridad territorial de Zambia,

Teniendo en cuenta que todos los Estados Miembros deben abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

1. *Condena enérgicamente* el ataque armado de Sudáfrica contra la República de Zambia, que constituye una violación flagrante de la soberanía y de la integridad territorial de Zambia;

2. *Exige* que Sudáfrica respete escrupulosamente la independencia, la soberanía, el espacio aéreo y la integridad territorial de la República de Zambia;

3. *Exige* que Sudáfrica desista inmediatamente del uso del Territorio internacional de Namibia como base para lanzar ataques armados contra la República de Zambia y otros países africanos;

4. *Elogia* a la República de Zambia y a otros Estados que se encuentran en la "línea del frente" por su apoyo firme al pueblo de Namibia en su lucha legítima por la liberación de su país de la ocupación ilegal del régimen racista de Sudáfrica;

5. *Declara* que la liberación de Namibia y de Zimbabwe y la eliminación del *apartheid* en Sudáfrica son necesarias para el logro de la justicia y de la paz duradera en la región;

6. *Declara además* que, en caso de que Sudáfrica cometa otros actos de violación de la soberanía y la integridad territorial de Zambia, el Consejo de Seguridad se reunirá nuevamente para considerar la adopción de medidas eficaces de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas.

Aprobada en la 1948a. sesión por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Estados Unidos de América).

Denuncia de Lesotho contra Sudáfrica

Decisiones

En su 1981a. sesión, celebrada el 21 de diciembre de 1976, el Consejo decidió invitar a los representantes de Lesotho y Madagascar a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "Denuncia de Lesotho contra Sudáfrica: carta, de fecha 16 de diciembre de 1976, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Lesotho ante las Naciones Unidas (S/12257)"⁴⁴.

En su 1982a. sesión, celebrada el 22 de diciembre de 1976, el Consejo decidió invitar a los representantes de

⁴⁴ *Ibid.*, trigésimo primer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1976.

Botswana y Mauricio a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 402 (1976)

de 22 diciembre de 1976

El Consejo de Seguridad,

Habiendo escuchado la declaración formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de Lesotho el 21 de diciembre de 1976⁴⁵,

⁴⁵ *Ibid.*, Trigésimo Primer Año, 1981a. sesión.